

## JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, veinticinco de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00718-00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

- 1. Infórmese cómo obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado y que intenta sea utilizado para notificar al demandado y, si ha entablado comunicación con el enjuiciado por dicho medio, en caso afirmativo, evidencias correspondientes, particularmente allegue comunicaciones remitidas, conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8 Decreto 806 de 2020.
- 2. Apórtese en archivo digital (vía correo electrónico) el anverso de los títulos que son objeto de esta acción o en su defecto, déjese constancia de que sobre ellos no se ha impuesto anotación alguna.

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

## **ANA MARÍA SOSA** Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE **PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA** MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 054 de fecha 28-SEPTIEMBRE-2020

> Jeimy Johana Osorio Durán Secretaria

## Firmado Por:

## ANA MARIA SOSA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 34252abb73342315060c56ddfc574690c1c309ee4e00bea5e3c05d28e 38cfe5d

Documento generado en 25/09/2020 03:44:59 p.m.